

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 noveno párrafo, obliga al Estado que, en todas sus decisiones y actuaciones, deberá velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
2. Que, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), contempla los recursos para la operación de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), mismas que tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 (treinta y tres) Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
3. Aunado a lo anterior, en atención a lo establecido en la Ley, el ejercicio y aplicación de estos recursos son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el Sistema Nacional Integral para el Desarrollo Integral de la Familias (SNDIF).
4. Los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados para la operación de los programas de la EIASADC emitida por el SNDIF, de acuerdo con el artículo 40 de la LCF y los servicios de asistencia social establecidos en el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) y en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social (LAS)
5. Se incorpora en este ejercicio fiscal la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) que forma parte de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024 (dos mil veinticuatro), en el cuarto componente, a efecto de que se fomenten las acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, buscando mejorar las circunstancias de vida a los Grupos de Atención Prioritaria. En términos de lo previsto por la Ley de Asistencia Social (LAS) en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28.
6. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 (veinte) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), es un tratado internacional de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, por lo que se obliga al Estado de Querétaro a velar por la protección y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, dotándolos de oportunidades para su desarrollo físico, mental y social.
7. Que, como lo establece en los artículos 8 y 13 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar los siguientes derechos a

todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo
 - II. Derecho de prioridad
 - III. Derecho a la identidad
 - IV. Derecho a vivir en familia
 - V. Derecho a la igualdad sustantiva
 - VI. Derecho a no ser discriminado
 - VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
 - VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
 - IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
 - X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
 - XI. Derecho a la educación
 - XII. Derecho al descanso y al esparcimiento
 - XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
 - XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
 - XV. Derecho de participación
 - XVI. Derecho de asociación y reunión
 - XVII. Derecho a la intimidad
 - XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso
 - XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes
 - XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación
8. El artículo 114 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, aunado a que las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables.
 9. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículos 1 fracción I, 2 fracción I y párrafo quinto, así como las legislaciones estatales en la materia, reconocen a las personas menores de edad como sujetos plenos de derechos, y consagra la obligación de las autoridades federales, estatales, municipales, a la comunidad y las familias de asegurar que todas las medidas, programas, políticas públicas, decisiones y estrategias tendentes a lograr su desarrollo integral, se diseñen y ejecuten con perspectiva de derechos; con enfoque diferenciado que atienda las características particulares de los diversos grupos que conforman la niñez y adolescencia, y teniendo como consideración primordial su interés superior.
 10. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, dentro de sus funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
 11. Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
 12. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, deberá de restituir los derechos de la infancia Queretana, emitiendo medidas necesarias a fin

de realizar las acciones en beneficio de la niñez, siendo un estado de primer nivel en implementar herramientas para los procedimientos administrativos y judiciales en donde se encuentren inmersos derechos de niñas, niños y adolescentes.

13. Que, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en cumplimiento de los principios rectores de protección a los derechos de la niñez, propone la capacitación y actualización constante de los servidores públicos que brindan asesoría, acompañamiento y atención psicológica, así como contacto directo con la población infantil y adolescente, sus padres y/o tutores. Lo anterior, considerando que el servidor público debe estar actualizado en su materia de expertos, proponiendo a los perfiles en materia de psicología, trabajo social, derecho y a quienes fungen como preceptores del Centro de Asistencia Social Carmelita Ballesteros; se doten de herramientas y conocimientos que les permitan desarrollar un trabajo óptimo con la población infantil y adolescente.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ANUAL ESTATAL (PEA) DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS EN SU SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

1. Introducción

La Ley de Asistencia Social (LAS), mandata la garantía de atención de los Grupos de Atención Prioritaria, conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes y personas indígenas. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF), fomenta acciones que garanticen su protección a través de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC).

Dichos programas, continúan como una herramienta para visibilizar y trazar la atención de las personas sujetas de asistencia social, con recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS), por parte de autoridades estatales y municipales del territorio nacional, de acuerdo a sus facultades y competencias.

En este sentido, el presente documento contiene la información requerida para la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios enfocado en los siguientes Componentes:

- a. **Componente de Otros Apoyos de Atención Social (ANTENAS);**
 - Subprograma 9.3 (nueve punto tres) Otros Apoyos de Atención Social

Brindar sesiones virtuales interactivas a niñas, niños y adolescentes víctimas de un hecho posible constitutivo de delito, controlado por un equipo de psicólogos capacitados y coordinado por el Sistema Estatal DIF (SEDIF) a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 (dos mil veinticuatro), Tomo 5 (cinco) "Guía Operativa de Atención a Grupos Prioritarios", ambas emitidas por el Sistema Nacional DIF.

b. **Componente de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes**

- Subprograma 9.4 (nueve punto cuatro) de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica:
 - a. **Línea de Acción 1 (uno)**; **Habilitación de Espacios para la Atención de NNA**: Contar con espacio digno para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela de la Procuraduría Estatal de Protección y que por su situación jurídica se determina convivencias con personas significativas o de su núcleo familiar, y que deberá estar habilitado para brindar las atenciones acordes para dicho fin; coordinado por el Sistema Estatal DIF (SEDIF) a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 (dos mil veinticuatro), Tomo 5 (cinco) “Guía Operativa de Atención a Grupos Prioritarios”, ambas emitidas por el Sistema Nacional DIF.
 - b. **Línea de Acción 4 (cuatro)**; **Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos**: Buscar la profesionalización de los servidores públicos en las materias necesarias que garantizar la óptima atención, restitución de derechos y el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes; coordinado por el Sistema Estatal DIF (SEDIF) a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 (dos mil veinticuatro), Tomo 5 (cinco) “Guía Operativa de Atención a Grupos Prioritarios”, ambas emitidas por el Sistema Nacional DIF.
- Subprograma 9.5 (nueve punto cinco) de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA.
 - a. **Línea de Acción 2 (dos)**; **Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA**: Dotar de materiales e insumos, que permitan al personal operativo responsable de la implementación del taller de Participación Infantil para la Difusión de los Derechos de NNA, llevarlo a cabo.

2. Antecedentes

La atención a las personas en situación de vulnerabilidad por parte de los Sistemas Estatales DIF, ha sido realizada con el apoyo de los recursos provenientes del Ramo General 33 (treinta y tres), mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social (FAM-AS). En este sentido, el seguimiento y la coordinación del Sistema Nacional DIF en esa materia, a pesar de ser el Coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, había sido muy limitada, por lo que a partir del ejercicio 2019 (dos mil diecinueve), se comenzó a solicitar información a las Entidades Federativas en la materia; teniendo como resultado la identificación de diversos apoyos de asistencia social, enmarcados en los artículos 4 y 12 de la Ley Asistencia de Social (LAS), tales como, de manera enunciativa y no limitativa, aparatos funcionales para personas con discapacidad; protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes; apoyos a centros de asistencia social; atención a la salud; equipamiento de albergues y casas hogar; atención a personas en movilidad; atención a adultos mayores; así como, Centros de Atención Infantil; Capacitaciones para el auto empleo y para el desarrollo comunitario, entre otras.

Conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 (dos mil diecinueve) – 2024 (dos mil veinticuatro), se destaca el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación, que es “Construir un País con Bienestar”, buscando que en el 2024 (dos mil veinticuatro) la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En ese sentido se promueve la lucha contra la corrupción, la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, a través de los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal.

1. Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Abuso Sexual:** Agresión sexual o abuso se refiere a cualquier contacto sexual no deseado. Sucede cuando alguien te fuerza o presiona (sea física o emocionalmente) a que hagas alguna cosa de tipo sexual.
- b) **Alienación parental:** Conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo.
- c) **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- d) **Beneficiarios:** Los niños, niñas y adolescentes que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, previstos en las presentes Reglas de Operación.
- e) **Capacidad de lenguaje:** Capacidad del ser humano para comunicarse.
- f) **Convención de los Derechos del Niño:** Tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo.
- g) **CURP:** Instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y mexicanos que radican en otros países.
- h) **Curso:** Entendiéndose como todos aquellos cursos, capacitaciones, diplomados, certificaciones, que sean proporcionados por un tercero para la operatividad y ejecución del proyecto.
- i) **EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2024.
- j) **FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples.
- k) **ISN:** Interés superior de la niñez.
- l) **LAS:** Ley de Asistencia Social.
- m) **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- n) **LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- o) **Manual de Participación Infantil:** Libro de fácil manejo, editado por el Sistema Nacional DIF, donde están descritos los pasos metodológicos a seguir en la impartición de las doce sesiones formativas e informativas sobre los derechos de la niñez.
- p) **NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes.
- q) **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- r) **Padrón de beneficiarios:** Población de NNA beneficiarios del presente Proyecto.
- s) **PPENNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- t) **PPMNNA:** Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- u) **PPNNA:** Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- v) **PRECEPTORÍA:** Entendiéndose como el área encargada del cuidado y atención directa a niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social.
- w) **Preceptor:** Persona que desempeña funciones en el área de preceptoría.
- x) **Proyecto:** El presente Proyecto Anual Estatal (Pea) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en Atención al Programa de Atención a Grupos Prioritarios en su Subprograma de fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica.
- y) **ROP:** Las presentes Reglas de Operación.
- z) **SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- aa) **SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de programas Gubernamentales.
- bb) **SMDIF:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- cc) **SNDIF:** El Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia.
- dd) **SRFT:** Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos.
- ee) **Trauma:** Choque emocional que produce un daño duradero en el inconsciente.
- ff) **TESOFE:** Tesorería de la Federación.
- gg) **UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- hh) **Violencia Familiar:** El uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia.
- ii) **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

4. Objetivo

Contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral niñas, niños y adolescentes, garantizando

una atención acorde a la protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

4.1 Objetivos específicos

- Lograr a través de capacitaciones y profesionalizaciones de los servidores públicos en materias necesarias; el cumplimiento de las obligaciones de la **PPENNA**, derivadas de la LGDNNA, así como los compromisos asumidos en la Conferencia Nacional de Procuradoras y Procuradores de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; atendiendo en todo momento los Ejes y principios rectores de perspectiva de infancia.
- Brindar servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena integración al bienestar.
- Apoyar a las PPNNA de las entidades federativas para que avancen en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la LGDNNA, así como con los compromisos asumidos en la Conferencia Nacional de Procuradoras y Procuradores de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de impulsar la participación infantil.
- Contar con una herramienta psicológica de detección de casos en agravio de niñas, y niños de entre 3 (tres) y 7 (siete) años, o niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad.
- Obtener informes que permitan coadyuvar dentro de procedimientos administrativos o judiciales donde se vean afectados los derechos de Niña, Niños y Adolescentes.
- Evitar la revictimización de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Lograr una detección temprana para intervenir oportunamente en el tratamiento psicoterapéutico y canalizarlo a la institución correspondiente.

5. Cobertura (territorial)

La cobertura del Programa aplicará en el Estado de Querétaro, cuyos resultados influirán de manera directa a las 18 (dieciocho) Procuradurías de Protección Municipales, a niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social, a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en seguimiento de cualquier índole junto con sus familias con la PPENNA y a servidores públicos de la PPENNA, dando prioridad a psicólogos, cuidadores y/o preceptores; esto de acuerdo a la Población Objetivo de cada Subprograma, descrito en el numeral 6.2 (seis punto dos) de las presentes Reglas de Operación.

6. Población y Focalización

6.1 Población potencial

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 fracción I de la LAS, tienen derecho a la asistencia social todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo y que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

De igual manera los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado, tal y como lo enuncia el artículo 10 fracción I de la LAS.

6.2 Población Objetivo

La población objetivo, se determinará de acuerdo a cada línea de acción de los subprogramas del Programa de Atención a Grupos Prioritarios:

- **Subprograma 9.3 (nueve punto tres) Otros Apoyos de Atención Social**

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales y jurídicas, económicas o sociales, requieren de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 12 de la LAS.

- **Subprograma 9.4 (nueve punto cuatro) de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica:**

- a. **Línea de Acción 1 (uno)**; Habilitación de Espacios para la Atención de NNA: Dar atención a niñas, niños y adolescentes (NNA), considerando el marco de actuación de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPFNNA).
- b. **Línea de Acción 4 (cuatro)**; Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos: Servidores públicos adscritos al Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Estatal de Protección o Procuraduría Municipal de Protección y personal de los centros de asistencia social privados; que brinden atención y cuidado a niñas, niños y adolescentes canalizados o puestos a disposición de las Procuradurías de Protección Estatal y Municipales.

- **Subprograma 9.5 (nueve punto cinco) de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA**

- a. **Línea de Acción 2 (dos)**; Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA: Procuradurías Municipales de Protección de los municipios del Estado de Querétaro.

6.3 Criterios de focalización

La adecuada focalización, permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados a los programas, para beneficio de quien más lo necesita. Para la priorización y selección de los usuarios en los diferentes servicios, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Subprograma 9.3 (nueve punto tres) Otros Apoyos de Atención Social:**

Dar continuidad al proyecto Antenas, desarrollado en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), a fin de contar con una herramienta que evite la revictimización de niñas, niños y adolescentes que sean víctimas posibles de un hecho constitutivo de delito. Siendo beneficiarios:

1. Ser niña, niño o adolescente institucionalizado entre 3 (tres) a 7 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje.
2. Ser niña, niño o adolescente institucionalizado con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje.
3. Haber sido detectado mediante un reporte de hechos posiblemente constitutivos de delitos.
4. Que la PPENNA ejerza la representación coadyuvante de niñas, niños y adolescentes en carpetas de investigación y procedimientos judiciales.

5. Niñas y niños de entre 3 (tres) a 7 (siete) años de edad que incurrieron en una conducta que la Ley Penal considere delito.
 6. Niñas y niños de entre 3 (tres) a 7 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones de la sociedad civil.
 7. Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones civiles.
 8. Niñas y niños de entre 3 (tres) a 7 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales.
 9. Niñas y niños y adolescentes con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales.
- **Subprograma 9.4 (nueve punto cuatro) de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica:**
 - a) **Línea de Acción 1 (uno)**; Habilitación de Espacios para la Atención de NNA: Fortalecimiento de la Procuraduría de Protección de NNA para el acompañamiento y atención de niñas, niños y adolescentes dentro de las instalaciones, a efecto de contar con espacio digno y acorde a sus necesidades de desarrollo. Siendo beneficiarios:
 1. Ser niña, niño o adolescente institucionalizado.
 2. Ser niña, niño o adolescente institucionalizado con discapacidad.
 3. Ser joven que se encuentra bajo la Tutela definitiva del SEDIF.
 4. Ser niña, niño o adolescentes usuarios de los servicios que brinda la PPENNA
 5. Ser niña, niño o adolescentes con discapacidad, usuarios de los servicios que brinda la PPENNA.
 6. Familiares de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.
 7. Familiares de niñas, niños y adolescentes institucionalizados con discapacidad.
 8. Familiares de niñas, niños y adolescentes usuarios de los servicios que brinda la PPENNA.
 9. Familiares de niñas, niños y adolescentes con discapacidad usuarios de los servicios que brinda la PPENNA.
 - b) **Línea de Acción 4 (cuatro)**; Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos. Involucra el conocimiento del trabajo desempeñado en las áreas de psicología, trabajo social, derecho y preceptoría/cuidadores, dicho conocimiento implica saber las necesidades de profesionalización para diseñar estrategias y líneas de acción que contribuyan a la satisfacción de las necesidades en las diferentes áreas de conocimiento; siendo la PPENNA y la PPMNNA quienes identificarán al personal que cubra las características de la población descrita en el apartado 6.4 (seis punto cuatro) de las presentes ROP. Siendo beneficiarios:
 1. Profesionales que se desempeñen como psicólogo, trabajador social, abogado y/o preceptor y que se encuentre laborando al momento de la ejecución del proyecto en las siguientes áreas:
 - 1) Procuradurías de Protección estatal o municipal, comisionado por la autoridad competente.
 - 2) Centros Asistenciales del Estado de Querétaro con los que colabora la PPENNA.

de NNA

a) **Línea de Acción 2 (dos);** Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA: Fortalecimiento a las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para desarrollar y promover los procesos de participación infantil, para favorecer y desarrollar los procesos de participación y ciudadanía. siendo la PPENNA quien determinará las características de la población descrita en el apartado 6.4 (seis punto cuatro) de las presentes ROP. Siendo beneficiarios:

1. Ser niña, niño o adolescente entre 10 (diez) a 17 (diecisiete) años.
2. Cursar la educación básica o media superior.
3. Haber sido detectado mediante un reporte de hechos por los Sistemas Municipales DIF.
4. Haber sido identificado por la instancia educativa con una alta necesidad de participar en procesos de aprendizaje grupales para el desarrollo de habilidades de inclusión y participación

6.4 Requisitos de selección de los beneficiarios

- **Subprograma 9.3 (nueve punto tres) Otros Apoyos de Atención Social**

BENEFICIARIOS	REQUISITOS
<p>Ser niña, niño o adolescente institucionalizado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. ● Oficio emitido por la autoridad ministerial y/o judicial competente, mediante el cual solicita el resguardo de una niña, niño y adolescente a la PPENNA.
<p>Ser niña, niño o adolescente institucionalizado entre 3 (tres) a 7 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. ● Oficio emitido por la autoridad ministerial y/o judicial competente, mediante el cual solicita el resguardo de una niña, niño y adolescente a la PPENNA. ● Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. ● Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificado. ● Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar documento en el que se acredite la discapacidad del menor.

<p>Ser niña, niño o adolescente institucionalizado con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad ministerial y/o judicial competente, mediante el cual solicita el resguardo de una niña, niño y adolescente a la PPENNA. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificado. • Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar documento médico y/o psicológico emitido por los profesionistas correspondientes, en el que se acredite la discapacidad del menor.
<p>Haber sido detectado mediante un reporte de hechos posiblemente constitutivos de delitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio emitido por la autoridad ministerial y/o judicial competente, mediante el cual solicita el resguardo de una niña, niño y adolescente a la PPENNA • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificado.
<p>Haber sido detectado mediante un reporte de hechos posiblemente constitutivos de delitos por los Sistemas Municipales DIF</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Reporte de maltrato infantil emitido por los SMDIF. • Diagnóstico de viabilidad por parte por parte de psicólogo y/o psicóloga certificado.
<p>Que la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, ejerza la representación coadyuvante de niñas, niños y adolescentes en carpetas de investigación y procedimientos judiciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. • Oficio por la autoridad competente donde se acredite la representación. • Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. • Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificado.

<p>Niñas y niños de entre 3 (tres) a 7 (siete) años de edad que incurrieron en una conducta que la Ley Penal considere delito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. 1.- Entrevista de detención de riesgos. 2.- Diagnóstico de restitución de derechos. 3.- Plan de restitución de derechos. ● Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. ● Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/ o psicóloga certificado. ● Los numerales 1, 2,3 deberán ser emitidos por la Coordinación de Enlace de la PPENNA.
<p>Niñas y niños de entre 3 (tres) a 7 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones de la sociedad civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. ● Oficio de solicitud de atención, emitido por el representante legal de la organización de la sociedad civil. ● Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. ● Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificado.
<p>Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje, canalizados por organizaciones civiles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. ● Oficio de solicitud de atención, emitido por el representante legal de la organización de la sociedad civil. ● Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. ● Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificado. ● Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar documento en el que se acredite la discapacidad.
<p>Niñas y niños de entre 3 (tres) a 7 (siete) años de edad con capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. ● Oficio de solicitud de atención, emitido por el representante legal de la organización de la sociedad civil. ● Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. ● Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificado.

<p>Niñas y niños y adolescentes con discapacidad moderada y capacidad de lenguaje canalizados por autoridades judiciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple del CURP o acta de nacimiento original para acreditar la edad. ● Oficio de solicitud de atención, emitido por el representante legal de la organización de la sociedad civil. ● Capacidad de lenguaje valorado por el psicólogo o psicóloga certificado. ● Diagnóstico de viabilidad por parte de psicólogo y/o psicóloga certificado. ● Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar documento en el que se acredite la discapacidad del menor.

● **Subprograma 9.4 (nueve punto cuatro) de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica:**

- a. **Línea de Acción 1 (uno);** Habilitación de Espacios para la Atención de NNA coordinado por el Sistema Estatal DIF (SEDIF) a través de la PPENNA y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 (dos mil veinticuatro).

BENEFICIARIOS	REQUISITOS
<p>Familiares de niñas, niños y adolescentes usuarios de los servicios que brinda la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, que requieran Asesoría y Representación Jurídica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Contar con un caso particular de asistencia social.
<p>Todo usuario de las instalaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, que requieran Asesoría y Representación Jurídica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Registrarse en el acceso de entrada. ● Identificación oficial vigente del interesado, en caso de ser menores de edad acudir con los padres, tutores o representantes legales.

- b. **Línea de Acción 4 (cuatro)**; Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos:

BENEFICIARIOS	REQUISITOS
<p>Profesionales que se desempeñen como psicólogo, trabajador social, abogado y/o preceptor y que se encuentre laborando al momento de la ejecución del proyecto en las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Procuradurías de Protección Estatal o Municipal, comisionado por la autoridad competente. 2) Centros Asistenciales del Estado de Querétaro con los que colabora la PPENNA. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Contar con identificación oficial vigente. (INE y CURP) ● Carta de canalización, la cual designa el Centro Asistencial, la PPENNA o la PPMNNA al personal por capacitar. ● Contar con número de empleado, en caso de tenerlo.

- **Subprograma 9.5 (nueve punto cinco) de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA**

- a. **Línea de Acción 2 (dos)**; Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA:

BENEFICIARIOS	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none"> ● Procuradurías Municipales del Estado de Querétaro 	<ul style="list-style-type: none"> ● Contar con los conocimientos y habilidades de enseñanza, acreditado por un oficio de los SMDIF. ● La experiencia para la operación de un manual metodológico que le permitan aplicar el taller de Participación Infantil para la Difusión de los Derechos de NNA.

6.5 Métodos y procedimientos de selección.

- **Subprograma 9.3 (nueve punto tres) Otros Apoyos de Atención Social**

Los psicólogos y psicólogas adscritos a la PPENNA y Sistemas Municipales DIF, deberán estar certificados para el uso de la herramienta, a efecto de emitir el diagnóstico de viabilidad de la niña, niño o adolescente para identificar si cuenta con las condiciones acorde a su edad de desarrollo cognitivo adecuadas para acceder a la herramienta.

La certificación permitirá a los psicólogos y psicólogas el manejo operativo del software, con el fin de brindar sesiones virtuales interactivas a niñas, niños y adolescentes víctimas de un hecho posible constitutivo de delito.

Para poder ser beneficiario del Proyecto deberá cumplir con los que se enuncia en los criterios de focalización, así como los requisitos de beneficiarios.

- **Subprograma 9.4 (nueve punto cuatro) de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica:**

- a. **Línea de Acción 1 (uno)**; Habilitación de Espacios para la Atención de NNA: Dar atención a niñas, niños y adolescentes (NNA):

Para poder ser beneficiario del Proyecto deberá cumplir con lo que se enuncia en los criterios de focalización, así como los requisitos de beneficiarios.

- b. **Línea de Acción 4 (cuatro)**; Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos:

La PPENNA será la responsable de hacer llegar a las PPMNNA y centros de Asistencia Social, el oficio de la convocatoria de cada curso de capacitación y/o profesionalización en las áreas anteriormente mencionadas, enunciando la fecha de inicio y término, duración y horario, y con las ligas de acceso a los grupos de inscripción.

Así mismo, la PPENNA, las PPMNNA y los Centros de Asistencia Social serán responsables de designar el funcionario público seleccionado para tomar dicho curso; a fin de que este último se inscriba en tiempo y forma a los grupos de capacitación que le correspondan de acuerdo a su perfil profesional.

- **Subprograma 9.5 (nueve punto cinco) de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA**

- a. **Línea de Acción 2**; Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA: El personal operativo de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los Sistemas Municipales DIF deberán contar con los conocimientos y habilidades de enseñanza, así como la experiencia para la operación de un manual metodológico que les permitan aplicar el taller de Participación Infantil para la Difusión de los Derechos de NNA.

Es fundamental que el personal operativo de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los Sistemas Municipales DIF tenga conocimiento de su papel como Garante de Derechos durante todas las acciones y actividades coordinadas dirigidas a desarrollar la Participación de niñas, niños y adolescentes en temas de su interés.

El material entregado a las Procuradurías Municipales, deberá ser utilizado exclusivamente para la difusión de los Derechos de NNA, por tanto, la participación del personal y de cualquier persona que sea involucrada en la impartición de talleres o difusión, deberá ser acorde a lo estipulado en las presentes ROP y en el Manual.

7. Características de los apoyos

7.1 Tipo de apoyo

El servicio ingresa en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios de la EIASADC, desarrollando

en los Subprogramas de Otros Apoyos de Atención Social, Subprograma de Fortalecimiento de las acciones de Asesoría y Representación Jurídica y Subprograma de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA; de acuerdo con lo previsto con la LAS, de la que se desprende que niñas, niños y adolescentes, son población que encuadra en el artículo 4 fracción I de la LAS en razón de que son grupo de atención prioritaria.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

Durante la ejecución del proyecto se realizarán acciones acordes a la descripción de cada subprograma, mismas que se desglosan detalladamente a continuación:

TIPOS DE APOYO / SERVICIOS			
Subprograma	Línea de Acción	Apoyo	Observaciones
9.3	Otros Apoyos de Atención Social	Licencia de software para sesiones virtuales interactivas.	<p>El proyecto “ANTENAS” consiste en una sesión virtual que es audiovisual en la cual el beneficiario interactúa con “Antenas” (el personaje inanimado) manejado en tiempo real por un psicólogo certificado el cual facilita que las niñas, niños o adolescentes expresen las circunstancias de posibles hechos constitutivos de delito.</p> <p>El apoyo se brindará por sesiones mínimo 03 (tres), máximo 05 (cinco) sesiones semanales a fin de realizar un trabajo integral a beneficio de la población objetivo.</p> <p>Las sesiones que corresponderían por beneficiario varían dependiendo de cuantas se necesitaran.</p> <p>En caso de que el psicólogo y/o psicóloga certificada indique que el beneficiario sea candidato de más sesiones, se solicitará mediante oficio a la PPNNA, para que pueda calendarizarse e indicar fecha.</p>
9.4	Habilitación de Espacios para la Atención de NNA	Adquisición de mobiliario e insumos para la adecuación de área de convivencias, de acuerdo a lo descrito en el apartado 7.2 (siete punto dos) de las presentes ROP.	<p>El espacio recibirá mínimo 20 (veinte) niñas, niños y adolescentes de manera mensual, siendo beneficiarios del apoyo en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas



			<ul style="list-style-type: none">• Asesorías• Convivencias• Seguimientos• Mediaciones• Dinámicas de juego y recreación
	<p>Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos</p>	<p>Capacitaciones, certificaciones y/o profesionalización en temáticas como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Justicia para Adolescentes,2. Prestación de servicios de atención para el desarrollo en la primera infancia con enfoque de cuidado cariñoso y sensible3. Psicología familiar.	<p>Serán en modalidad híbrida o presencial a profesionales en materia de psicología, derecho, trabajo social y preceptoría y/o cuidador; a efecto de potencializar y hacer crecer la profesión a través de la constante capacitación, desarrollo académico e intercambio de experiencias, proporcionando a los participantes los conocimientos y habilidades necesarios para identificar y abordar los problemas enfocados a la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente en temáticas de alienación parental, procedimientos legales donde se vean involucrados NNA, trauma, abuso sexual y violencia familiar.</p> <p>El proveedor contratado brindará cursos y/o diplomados enfocados en desarrollar competencias para la intervención con niñas, niños y adolescentes y sus familias en conflicto, facilitando una interacción continua con el beneficiario y los contenidos y actividades de forma asincrónica, y en su caso proporcionar los materiales y/o documentos que sean necesarios para el desarrollo de cada sesión, explicando los conocimientos, habilidades y aptitudes que deben tener las personas que brindan atención a la infancia.</p> <p>La profesionalización del personal que funja como primer respondiente o que brinde cualquier tipo de atención a infancias y adolescencias</p>

			<p>vulneradas, es importante con base a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Brindar una atención de calidad. ● Agilizar y mejorar los procesos de atención a niñas, niños y adolescentes, adecuándolos de manera satisfactoria a las necesidades de cada uno. <p>El apoyo será brindado dentro del periodo de 10 (diez) meses, transcurridos a partir de la fecha de radicación del recurso; siendo la Procuraduría Estatal de Protección, la encargada de realizar el calendario, previamente aprobado y acordado con el proveedor, de los cursos y/o capacitaciones, tomando en cuenta la duración de cada uno; no pudiendo exceder de ese periodo.</p>
<p>9.5</p>	<p>Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA</p>	<p>1) Paquetes de papelería: 18 (dieciocho) Paquetes de: Hojas de colores básicos c/100, 18 (dieciocho) Tijeras punto roma, 18 (dieciocho) Pritts grande 42 (cuarenta y dos) grs, 18 (dieciocho) Cajas de colores de 12 (doce) pzas, 18 (dieciocho) Botes de resistol blanco de 500 (quinientos) grs, 18 (dieciocho) Plumaz correctoras berol de 7 (siete) grs, 18 (dieciocho) Botes de silicón frío líquido de 250 (doscientos cincuenta) grs, 18 (dieciocho) Hojas de rotafolio cuadro grande, 36 Marcadores permanentes negro, 36 (treinta y seis) Marcatextos amarillos, 18 (dieciocho) Cajas de crayolas redonda/delgada con 12 (doce) piezas, 18 (dieciocho) Estambres para manualidades rojo, 18 (dieciocho) Estambres para manualidades amarillo, 18 (dieciocho) Estambres para manualidades negro, 18 (dieciocho) Estambres para manualidades azul, 18 (dieciocho) Estambres para manualidades blanco, 18 (dieciocho)</p>	<p>El apoyo se otorgará para contar con los servicios de promoción y difusión de derechos de NNA en las PPNNA. El material sólo se entregará 1 (una) vez y se entregará al personal operativo de SMDIF mediante recibo.</p>

		<p>Estambres para manualidades verde limón,18 (dieciocho) Kit de costura de 10 (diez) hilos y 8 (ocho) agujas delgadas,18 (dieciocho) listones satinados doble cara de 23 (veintitrés) mm/5 m color rojo,18 (dieciocho) Listones satinados doble cara de 23 (veintitrés) mm/5 m color amarillo,18 Listones satinados doble cara de 23 (veintitrés) mm/5 m color negro,18 (dieciocho) Listones satinados doble cara de 23 (veintitrés) mm/5 m color azul,18 (dieciocho) Listones satinados doble cara de 23 (veintitrés) mm/5 m color blanco,18 (dieciocho) Listones satinados doble cara de 23 (veintitrés) mm/5 m color verde,18 (dieciocho) Pellones densidad mediana 10 (diez) m blanco,18 (dieciocho) Bolsas de celofán con fuelle de 0.60x0.40x0.20 cm c/3 pzas,18 (dieciocho) Guillotinas para corte papel y tela tamaño carta y oficio</p> <p>2) Paquetes de pintura: 18 (dieciocho) Galones de pintura Pintone linea viniltone color básico (blanco, negro, amarillo canario, verde medio, azul pavo o alegre y rosa granada),18 (dieciocho) Charolas plásticas para pintar,18 (dieciocho) Mini rodillos de felpa poliester de 4",18 (dieciocho) Brochas de 2",18 Pincel Econo Scool de madera roja mod 402.</p>	
--	--	---	--

7.3. Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio

de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023 (dos mil veintitrés) – 2024 (dos mil veinticuatro) , pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

7.4. Criterios de selección para los insumos

- **Subprograma 9.3 (nueve punto tres) Otros Apoyos de Atención Social**

TIPO DE APOYO	CONFORMACIÓN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Renovación de la licencia del programa “Antenas”.	Licencia de Software	ÚNICO	La duración de la licencia sea por 1 (un) año a partir de su compra.

- **Subprograma 9.4 (nueve punto cuatro) de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica:**

- a. **Línea de Acción 1 (uno)**; Habilitación de Espacios para la Atención de NNA: Dar atención a niñas, niños y adolescentes (NNA),

TIPO DE APOYO	CONFORMACIÓN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Juegos lúdicos	Que tenga accesorios de plástico, que cuente con resbaladilla, escaleras, columpios y sea resistente al sol.	ÚNICO	Se deberá adquirir en su totalidad entre el segundo trimestre del ejercicio actual y antes del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Mesa para exterior	Con una buena estructura y que sea resistente.		Se deberá adquirir en su totalidad entre el segundo trimestre del ejercicio actual y antes del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)

Pasto sintético	Para todo el espacio habilitado.	ÚNICO	Se deberá adquirir en su totalidad entre el segundo trimestre del ejercicio actual y antes del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).
Colocación de techo	Que permita cubrir de cualquier factor climatológico a esta área recreativa para los NNA.	ÚNICO	Se deberá adquirir en su totalidad entre el segundo trimestre del ejercicio actual y antes del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

b. **Línea de Acción 4 (cuatro); Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos:**

TIPO DE APOYO	CONFORMACIÓN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Curso, capacitación, certificación y/o diplomado	Convenio de colaboración entre la PPENNA y el proveedor contratado	Se realizará 1 (un) convenio por proveedor	Único al inicio del proyecto, con independencia de la cantidad de cursos.
	Registro en los grupos de Capacitación	1 (uno) por cada curso	1 (una) - 2 (dos) semanas previas al inicio del curso.
	Lista de asistencia de sesiones (en caso presencial y de más de 1 sesión)	1 (uno) por cada sesión del curso	Cada día de curso.
	Fotografías digitales o impresas de las sesiones híbridas o presenciales	3 (tres) fotografías por sesión, al inicio, durante el desarrollo y al final de c/u	Cada día de curso.
	Identificaciones de cada participante	identificación con validez oficial por cada persona	Único al momento del Registro en Grupos de Capacitación.
	Constancias o certificados que constatan la culminación del participante de manera satisfactoria	El proveedor entregará 1(una) constancia por cada participante, de acuerdo a	Único al finalizar el curso.

		cada curso	
--	--	------------	--

- **Subprograma 9.5 (nueve punto cinco) de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA**

- a. **Línea de Acción 2 (dos);** Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA.

TIPO DE APOYO	CONFORMACIÓN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Material para impartición de talleres	Papelería y pintura, durables y resistentes, de uso frecuente y con vida útil de mínimo un año.	18 (dieciocho) paquetes armados de papelería y pintura	Se deberá adquirir en su totalidad entre el segundo trimestre del ejercicio actual y antes del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Tanto los participantes como el o los proveedores, deberán ajustarse a la periodicidad de las entregas de evidencias, las cuales serán estipuladas por la Procuraduría Estatal de Protección en los convenios de colaboración, actas del comité de adquisiciones o en el material de difusión entregado a los participantes.

De igual forma, el proveedor deberá brindar los apoyos acordados en el Convenio de Colaboración correspondiente, en los tiempos establecidos en el calendario de actividades aprobado por la PPENNA.

La PPENNA será responsable de realizar en tiempo y forma, todas aquellas actividades para la difusión, inscripción y cumplimiento de los cursos, capacitaciones, diplomados y/ certificaciones.

8. Acciones transversales

Para el desarrollo del proyecto cada uno de los apoyos brindados a la población beneficiaria, deberá tomar en cuenta los siguientes ejes transversales, dada la naturaleza de las actividades o atenciones que brinda a las infancias y adolescencias del Estado de Querétaro impulsando la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa.

- a. **Enfoque incluyente:** el cual implica, entre otros aspectos, diseñar e implementar acciones donde se contemple las situaciones económicas y sociales de la población a atender, sus limitaciones, entendiendo que el proyecto está pensado para incidir en componentes de bienestar focalizados, es decir, atender a las personas priorizando la necesidades latentes y viables dentro de los límites de actuación.
- b. **Enfoque de igualdad y no discriminación:** Busca incidir en la necesidad sin distinción de sexo y/o género, sino por lo que tal carencia impide o limita la plena integración de la persona en las actividades sociales y de desarrollo donde se desenvuelve.
- c. **Enfoque de derechos humanos:** Se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.

- d. **Interés superior de las niñas, niños y adolescentes:** La Convención sobre los Derechos del Niño, se expresa textualmente que: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

9. Derechos, obligaciones

9.1 Derechos

Los beneficiarios del proyecto tendrán derecho a:

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Los datos de los beneficiarios serán confidenciales, y para uso exclusivo de los fines del proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- Cuando proceda, denunciar y presentar quejas ante la autoridad competente.

Los proveedores del proyecto tendrán derecho a:

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Se le informe en tiempo y forma de la calendarización, pagos y requerimientos del proyecto.

9.2 Obligaciones

Las obligaciones de los beneficiarios y proveedores del Programa de Grupos Prioritarios, deberán alinearse a lo estipulado en los Tomos I, II y V de la EIASADC; y de manera particular atender las propias de cada subprograma.

Obligaciones de beneficiarios:

- **Subprograma 9.3 (nueve punto tres) Otros Apoyos de Atención Social:**
 1. Asistir a todas las sesiones en tiempo y forma.
 2. Registrarse en la bitácora de registro de NNA.
 3. Dirigirse con respeto a todo el personal de la Procuraduría de Protección.
 4. Entregar la documentación requerida, en tiempo y forma.
 5. Notificar con mínimo 3 (tres) días hábiles de anticipación en caso de no poder asistir a las sesiones, a efecto de estar en posibilidades de agendar nueva fecha.
- **Subprograma 9.4 (nueve punto cuatro) de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica:**
 - a. **Línea de Acción 1 (uno);** Habilitación de Espacios para la Atención de NNA coordinado
 1. Entregar los documentos que sean solicitados por la PPENNA para su inscripción.
 2. Cuidar y hacer uso responsable del área y del mobiliario atendiendo al reglamento de funcionamiento del área.
 3. Registrarse en la bitácora de registro de NNA.
 4. Dirigirse con respeto a todo el personal de la Procuraduría de Protección.
 5. Deberán presentar al beneficiario en la fecha que se les indique.
 6. Firmar el consentimiento informado.

7. Presentar la documentación que le sea requerida adicional a la establecida en las presentes reglas de operación.

b. Línea de Acción 4 (cuatro); Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos:

Presentarse en tiempo y forma en las sesiones establecidas de cada curso, debiendo acreditar por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de su participación y asistencia a los mismos.

1. Entregar los documentos que sean solicitados por la PPENNA para su inscripción.
 2. Dirigirse con respeto a todo el personal de la Procuraduría de Protección.
- **Subprograma 9.5 (nueve punto cinco) de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA**
 - a. **Línea de Acción 2 (dos); Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA:**
 1. Contar con personal operativo capacitado para impartición de talleres.
 2. Entregar en tiempo y forma evidencias que verifiquen el uso idóneo del material entregado y para los fines del proyecto.
 3. Firmar los convenios de colaboración en tiempo.

Las obligaciones de los proveedores:

1. Brindar servicio de calidad, contando con los espacios, mobiliario o equipo necesario para la operación de los recursos.
2. Respetar los gastos de operación acordados, entendiéndose cualquier cotización aprobada.
3. Cumplir cabalmente con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y notificar cualquier incidencia a la PPENNA.
4. Notificar cualquier anomalía que impida el cumplimiento para la entrega de los materiales o insumos adquiridos o brindar las atenciones acordadas, antes de la emisión de las facturas correspondientes.

10. Instancias Participantes

10.1 Instancia ejecutora

El SEDIF a través de la PPENNA será la instancia ejecutora y responsable del cumplimiento del presente proyecto.

10.2 Instancia Normativa Estatal

El SEDIF a través de la PPENNA será el organismo de administración, supervisión y control del servicio operado en el Estado, a través de la creación o actualización de Reglas de Operaciones, así como de los instrumentos necesarios para su cumplimiento, tales como convenios de colaboración.

10.3 Instancia Normativa Federal

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS

del Presupuesto de Egresos de la Federación regular la operación del Programa por medio de la EIASADC 2024 (dos mil veinticuatro).

11. Coordinación institucional

11.1 Prevención de duplicidades

El SEDIF a través de la PPENNA celebrará la firma de convenios con las instancias correspondientes del sector público, social y privado y trabajar de manera coordinada con las mismas y con el SNDIF a efecto de garantizar que los programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

11.2 Convenios de Colaboración

Para la ejecución del presente proyecto se realizarán convenios de colaboración con Sistemas Municipales DIF o alguna otra autoridad municipal, para el subprograma 9.5 (nueve punto cinco) de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA.

11.3 Colaboración

Para la operación del proyecto se celebrará contratación con los proveedores que cumplan con las especificaciones plasmadas en las presentes Reglas de Operación.

11.4 Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa de la EIASADC tienen su origen en los recursos provenientes del Ramo General 33 la PPENNA del SEDIF promoverá que sus acciones se ejecuten cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes y comprobación de recurso.

12. Mecánica de operación

12.1 Proceso

- **Subprograma 9.3 (nueve punto tres) Otros Apoyos de Atención Social:**

- a) La PPENNA y las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales recibirán el reporte de maltrato infantil por hechos posiblemente constitutivos de delitos cómo:

Omisión de cuidado

- 1) Maltrato físico
- 2) Maltrato psicológico
- 3) Violencia sexual

- b) Intervención del equipo multidisciplinario conformado por trabajadora social, psicólogo y abogado para realizar entrevistas interdisciplinarias.
- c) Emisión del citatorio a padres, tutores, representantes legales para la presentación del posible beneficiario por parte de la Coordinación de Fortalecimiento Familiar y las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales.
- d) Informarán de manera detallada por parte de la Coordinación de Fortalecimiento Familiar y las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales el procedimiento al beneficiario y a sus padres, tutores y representante legales.

- e) Firmarán de los padres, tutores, representantes legales el consentimiento con el objetivo de que se encuentren enterados de la finalidad de la herramienta.
- f) Aplicación del diagnóstico de viabilidad por parte de las psicólogas certificadas adscritas a la Coordinación de Fortalecimiento Familiar y las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales.
- g) Emisión del informe de resultados.
- h) En caso de que existan hechos constitutivos de delitos, personal de la Coordinación de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes y de las Procuradurías de Protección de los DIF Municipales presentara denuncia ante la fiscalía general de Justicia del Estado de Querétaro en caso de que no se cuente carpeta de investigación.
- i) Canalización a la instancia competente para el proceso terapéutico del beneficiario derivado del resultado de la emisión del informe.

Respecto a los niños institucionalizados, de ser necesario, se presentará el informe de resultados a las autoridades competentes para impulsar la situación jurídica.

- **Subprograma 9.4 (nueve punto cuatro) de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica:**

- a. **Línea de Acción 1 (uno)**; Habilitación de Espacios para la Atención de NNA coordinado por el Sistema Estatal DIF (SEDIF) a través de la PPENNA.
 - 1. Las áreas adscritas a la PPNNA designarán un responsable para vigilar el adecuado uso del área.
 - 2. Las áreas adscritas a la PPNNA designarán un responsable para que los usuarios se registren en la bitácora de registro de NNA.
 - 3. Las áreas adscritas a la PPNNA designarán un responsable para a los usuarios se les informe sobre el reglamento del uso del área, mismo que será colocado en la zona de adecuación del proyecto.
 - 4. Cada una de las áreas adscritas a la PPNNA deberá entregar los primeros cinco días del mes a la Coordinación de Atención y Asistencia a Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social la bitácora de registro de NNA.
 - 5. La Coordinación de Atención y Asistencia a Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social formara una carpeta con las bitácoras de registro de NNA.

- b. **Línea de Acción 4 (cuatro)**; Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos:
 - 1. La PPENNA establecerá las temáticas de los cursos, capacitaciones y/o certificaciones que sean brindados a los beneficiarios y seleccionará al o los proveedores que empaten con las necesidades de profesionalización
 - 2. Una vez seleccionados los proveedores y los cursos que se impartirán, la PPENNA elaborará el calendario de las sesiones, mismo que deberá estar aprobado por el Procurador de Protección de la Entidad y el Proveedor.
 - 3. La PPENNA emitirá la convocatoria correspondiente por medio de un oficio, y será responsable de enviarla a las PPMNNA y a los Centros de Asistencia Social, anexando la liga electrónica para su registro.
 - 4. Los beneficiarios realizarán su inscripción en el Registro de Grupos de Capacitación, en las fechas establecidas; a efecto de que la PPENNA informe la cantidad y perfiles de los participantes al proveedor.

5. Se imparten los cursos de capacitación a los participantes, levantando las listas de asistencia y evidencia fotográfica. Dichos documentales serán recabados por la PPENNA al final de cada sesión.
6. Una vez finalizada las sesiones correspondientes a la duración de cada curso, el proveedor emitirá la constancia de finalización a los participantes, misma que deberá entregarse de manera electrónica al mismo, con copia a la PPENNA.

- **Subprograma 9.5 de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA**

- c. **Línea de Acción 2 (dos); Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA:**

1. La PPENNA a través del Departamento de Atención a NNA, entregará los materiales de papelería y pintura a las Procuradurías de Protección de NNA de los Sistema Municipal DIF.
2. El personal operativo planea, Programa y ejecutará el taller de Participación Infantil para la Difusión de los Derechos de NNA, utilizando los materiales necesarios.
3. La población de niñas, niños y adolescentes recibirán la información y la formación en materia de Derechos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño (1989), Participación Infantil, Proyectos de Participación Infantil, pinta de bardas y, en su caso Proceso de Elección de DIFusora/DIFusor Municipal de los Derechos de la Niñez.
4. El personal operativo tomará evidencias fotográficas de la ejecución del taller de Participación Infantil, Proyectos de Participación Infantil, pinta de bardas y, en su caso, del Proceso de Elección de DIFusora/DIFusor Municipal de los Derechos de la Niñez.
5. El personal operativo realizará registro de beneficiarios de los talleres, de los proyectos, de la pinta de bardas y sistematiza considerando el nombre de la actividad y la fecha de realización.
6. La PPMNNA remitirá evidencias a la PPENNA del uso del material entregado.

La PPENNA elaborará y remitirá los informes, avances financieros, cierres de ejercicio y recursos devengados, así como cualquier otro instrumento que sea requerido por el SNDIF para la comprobación del presente proyecto.

12.2 Ejecución

El seguimiento de recursos federales se realizará a través de avances físicos financieros, cierres del ejercicio y recursos no devengados.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF, así como su envío de los reportes del Sistema de los Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Cierre del Ejercicio se realiza de la siguiente forma: de acuerdo a los Reportes Trimestrales del Recurso Ejercido de Ramo 33 (treinta y tres) enviado a SNDIF, se concilian las metas establecidas de lo contratado con lo entregado por el proveedor en el área de Finanzas de este SEDIF; al cierre del ejercicio del año el recurso no comprometido al 31 (treinta y uno) de diciembre del presente año es reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y publicado en el portal del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

12.3 Causas de Fuerza mayor.

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, este operará a partir de las siguientes generalidades.

- **Subprograma 9.3 (nueve punto tres) Otros Apoyos de Atención Social:**

Se reducirán las acciones de Participación Infantil, priorizando la ejecución del taller de Participación Infantil para la Difusión de los Derechos de NNA

- **Subprograma 9.4 (nueve punto cuatro) de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica:**

- a. **Línea de Acción 1 (uno)**; Habilitación de Espacios para la Atención de NNA coordinado por el Sistema Estatal DIF (SEDIF) a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

1. Reducción en el número de beneficiarios.
2. Se implementarán las medidas de seguridad y/o sanitarias acordes a la causa de fuerza mayor, garantizando la seguridad de los beneficiarios.

- b. **Línea de Acción 4 (cuatro)**; Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos:

1. Cuando el proveedor se ve imposibilitado de dar cumplimiento a lo acordado en el Convenio de Contratación o en las presentes Reglas de Operación; deberá notificarlos por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la PPENNA.
2. Cuando por casos extraordinarios, no se pudiese llevar a cabo alguna de las sesiones de los cursos, el proveedor deberá notificar a la brevedad a la PPENNA y reponer la sesión en otra fecha acordada con los beneficiarios.
3. En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto a fechas, horarios o pagos acordados, la PPENNA estará en posibilidad de solicitar la terminación anticipada del convenio y requerir el reintegro del pago en su totalidad.
4. En caso de que el beneficiario no esté en posibilidades de culminar el curso al que fue inscrito, ya sea en un 80% (ochenta por ciento) o en su totalidad, deberá justificar sus faltas y en caso de no hacerlo, se dará de baja del resto de los cursos impartidos.

- **Subprograma 9.5 de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA**

- a. **Línea de Acción 2 (dos)**; Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA:

1. Se reducirán las acciones de Participación Infantil, priorizando la ejecución del taller de Participación Infantil para la Difusión de los Derechos de NNA

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información Presupuestaria

Respecto al componente Asistencia Social del Fondo de Aportaciones Múltiples, con clave programática I006 (FAM-AS), de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), los recursos se destinarán al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social. Derivado de lo anterior, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF) coordina, a nivel nacional, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), con el objetivo de impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria contemplados en los tratados, leyes y demás instrumentos aplicables, con perspectiva de Derechos Humanos, participación ciudadana y cultura de paz, mediante la contribución a un estado nutricional adecuado y al desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, para mejorar su salud y bienestar.

Con ello, el SNDIF busca, en coordinación con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de las Familias, mediante el ejercicio eficaz, eficiente y transparente de los recursos, mejorar la capacidad y calidad de los servicios de asistencia y protección social, así como el derecho al cuidado; priorizando la alimentación, el desarrollo de las comunidades y la atención de las determinantes sociales de la salud.

Los programas que se derivan del FAM-AS en las entidades federativas se enmarcan en los componentes de la EIASADC: Asistencia Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Asistencia Social; los cuales tienen sustento en criterios de calidad nutricia, con las características de una alimentación correcta, así como en los componentes para la salud y el bienestar comunitario, con base en las NOM-014-SSA3-2013, NOM-043-SSA2-2012 así como en la normatividad aplicable que emita el SNDIF.

Aunado a los párrafos anteriores, se incorpora en este ejercicio fiscal a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) que forma parte de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024 (dos mil veinticuatro), en el cuarto componente, a efecto de que se fomenten las acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, buscando mejorar las circunstancias de vida a los Grupos de Atención Prioritaria. En términos de lo previsto por la Ley de Asistencia Social (LAS) en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28.

En este sentido, se expide el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024 (dos mil veinticuatro), de los recursos correspondientes al Ramo 33 (treinta y tres) Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS) se aprobó para el Estado de Querétaro un total de \$ 282,629,978.00 (doscientos ochenta y dos millones seiscientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se destinará un porcentaje a definir para la ejecución y operación del presente proyecto.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2024, lo que se acredita con el oficio 2024GEQ00108, de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por la M.A María del Rosario Gómez Vega de la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

13.2 Evaluación

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas, coordina la evaluación realizada por las instancias técnicas de evaluación externas con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

El CONEVAL a través del SNDIF y validado por el SEDIF realiza las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Evaluación Interna: El proyecto podrá ser auditado por personal del área de contraloría interna de SEDIF, verificando la correcta ejecución de los procedimientos desarrollados para la entrega, supervisión y seguimiento del Programa.

Así mismo, la PPENNA deberá revisar los contenidos de cada curso o capacitación impartidos por el proveedor; evaluando la adecuada ejecución de los mismos.

Evaluación Externa. Al ser un Programa adquirido con recurso federal se encuentra sujeto a una evaluación por una firma independiente para verificar la correcta aplicación de este Programa, así como el uso de los recursos destinados.

13.3 Control y auditoria

El SEDIF deberá proporcionar la información requerida a Instancias Fiscalizadoras, para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

Es oportuno aclarar que este recurso, no pierde su carácter federal a pesar de ser transferido a las Entidades Estatales. Es por ello que es auditado y revisado por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, o en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

13.4 Indicadores de Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) será el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- a)** Establece con claridad el objetivo de los programas y su contribución con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- b)** Describe los bienes y servicios que entrega el Programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;
- c)** Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación;
- d)** Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; e
- e)** Incluye supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

El recurso ejercido y los apoyos entregados son reportados de manera trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el cual se captura en el Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos (SRFT), esto con la finalidad de contribuir a la transparencia del ejercicio de los recursos.

Tabla de Indicadores de la MIR de los Programas de Asistencia Social			
Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social destinados para asistencia social	Mide el porcentaje de la asignación de recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social para brindar asistencia social integral a los beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social	Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año y Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Anual Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF.	Anual
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la EIASADC que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.	Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año y Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año.	Anual

El índice de desempeño a tomar en cuenta será del Tomo 6 (seis) de la EIASADC 2024 (dos mil veinticuatro) tomando en cuenta la siguiente tabla:

Atención a Grupos Prioritarios (GP)			15
1	N1.GP	Reglas de Operación del Programa (ROP) de Atención a Grupos Prioritarios	2
2	N2.GP	Convenios de Colaboración (CC) de los Programas de Atención Grupos Prioritarios	1
3	N3.GP	Padrones de Beneficiarios (PB) de los Programas de Grupos Prioritarios	1
4	N4.GP	Recurso Ejercido	3
5	V1.GP	Proyecto Estatal Anual de Atención a Grupos Prioritarios e Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual	1
6	V2.GP	Cumplimiento de Criterios del PAGUP	3
7	V3.GP	Avance de la Distribución y Cobertura del PAGUP	2
8	V4.GP	Comité de Vigilancia Ciudadana	1
9	V5.GP	Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	1
Buenas Prácticas (BP)			9
1	BP1.N	Evidencia de evaluación de desempeño y monitoreo a los programas de la EIASADC	1
2	BP2.N	Compras públicas locales a pequeños productores.	1
3	BP3.N	Uso de Plataforma CompraNet o Sistema Electrónico de Información Estatal en Programas de la EIASADC.	1
4	BP4.N	Eliminación de Cuotas de Recuperación de los Programas de la EIASADC	1

5	BP5.AA.O	Elaboración y difusión del plato del bien comer a nivel municipal y/o regional	1
6	BP6.AA.C	Fortalecimiento nutricional de la dotación del programa Alimentación Escolar Modalidad Fría	1
7	BP7.AA.C	Inclusión de recomendación saludable y datos de contacto del SEDIF en el etiquetado de los insumos alimenticios	1
8	BP8.DC.S	Promotoría Estatal y Municipal en el PSBC	1
9	BP9.DC.D	Operación del Programa CDC DIF PILARES	1
Malas Prácticas (MP)			-18
1	MP1.N	Subejercicio del recurso	-2
2	MP2.N	Entrega de información incompleta	-2
3	MP3.N	Mal uso de los programas del FAM-AS, sus recursos y/o imagen institucional	-2
4	MP4.AA	Cobro de cuotas de recuperación en programas alimentarios por dotación (despensa)	-2
5	MP5.AA	Entrega de insumos alimentarios a partir del segundo cuatrimestre del año	-2
6	MP6.AA	Insumos que afecten la salud de las personas beneficiarias	-2
7	MP7.DC	Inconsistencia en los informes de focalización y cobertura del PSBC	-2
8	MP8.DC	Falta del Informe de cierre del ejercicio 2023 del PSBC	-2
9	MP9.GP	Operación del PAGUP sin programación	-2

14. Transparencia

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente Programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

14.1 Difusión

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las leyes locales de las Entidades Federativas contemplarán que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

Aunado a lo anterior se establecerá una estrategia de difusión a través de la Publicación de las presentes Reglas de Operación, medios impresos o electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del SEDIF, debiendo informar las características del beneficio y los requisitos que necesitan cumplir y se registrará con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

14.2 Padrones de beneficiarios

Con el propósito de desarrollar políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de apoyos de asistencia social proporcionados con recursos federales del gasto federalizado, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, estableció un sistema, con la participación de los gobiernos de las Entidades Federativas, para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; denominado Sistema Integral de Información de Padrones de programas Gubernamentales (SIIPP-G), mismo que se dio a conocer mediante el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de programas Gubernamentales, publicado en el DOF el día 12 (doce) de enero de 2006 (dos mil seis).

Posteriormente, el SIIPP-G fue complementado con los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 (trece) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho).

Los responsables de los programas, en coordinación con el Enlace Operativo deberán construir el padrón conforme a las disposiciones legales y administrativas que regulen su operación, identificando para tal efecto, lo siguiente:

- Tipo de padrón: Personas físicas o morales
- Tipo de beneficiario: Directo o indirecto
- Tipos de beneficios que otorga el Programa

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente proyecto, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Ley Local, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, su Ley Local y demás normativa que en la materia sea aplicable.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Cualquier persona podrá interponer una queja, denuncia o solicitud de información cuando considere que se da mal uso a los insumos de los programas alimentarios o que se incumple con algún punto de las Reglas de Operación del Programa.

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas y denuncias son los siguientes:

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro:
- A. Por medio de vía telefónica para el área metropolitana (442): 235 34 82, 238 51 08 y 238 51 09, ext. 3123 y 3124
 - B. Llamada de lada sin costo: (800) 83 747 83
 - C. Por medio de correo electrónico interinstitucional del SEDIF y Órgano Interno de Control a las direcciones electrónicas: difestatal@queretaro.gob.mx, contralorsocial@queretaro.gob.mx
 - D. Buzón fijo en las oficinas de la Contraloría del Poder Ejecutivo, SEDIF u Órgano Interno de Control
 - E. Presencial en las instalaciones de la Contraloría del Poder Ejecutivo ubicadas en Prolongación Corregidora Sur No.16, Col. Centro, C.P.76030, SEDIF a través de su oficina de Órgano Interno de Control que sita en Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.
 - F. Solicitud de Transparencia y Acceso a la Información, a través de la página electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, de manera personal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes 8:00 a 16.00 horas.

14.4 Comités de Vigilancia Ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias – usuarias del Programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federal), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- Los integrantes del CVC deberán ser elegidos por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, bajo la coordinación del SMDIF y/o del SEDIF, según sea determinado por el Programa que se opere. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana.
- La vigencia del CVC se determinará por el Programa que se opere.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.

Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres

15. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), con base en el principio de anualidad



presupuestaria, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), con base en el principio de anualidad presupuestaria, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

El presente Acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 (veintidos) días del mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza

Comisionado General de Entidades Paraestatales.
Presidente de la Junta Directiva del “SEDIF”.

Lic. Francisco Cubillas García

Director General del “SEDIF”.
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Arq. Ana Lilia Hernández

Jefa de Departamento de Análisis y Programación de Inversión.
Representante de la Secretaría de Finanzas.

C.P. Griselda Cruz Rodríguez

Coordinadora de Enlace y Seguimiento de la Secretaría de la Contraloría.
Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría.

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía

Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
Vocal Representante del Sector Público.

Lcda. Estela de la Luz Gallegos Barredo

Notaría Pública Número 31.
Vocal Representante del Sector Privado.

C.P. Mauricio Lugo Prado

Departamento de Evaluación.
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría.
Comisario Suplente del DIF Estatal.